

Este documento es copia del original firmado.

Se han ocultado datos personales en aplicación de la
normativa vigente.

MEMORIA AFECCIÓN VIAS PECUARIAS – AMPLIACIÓN LICENCIA VEREDA DE LA CARRERA

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN..	1
2. ANTECEDENTES DEL PERMISO Y OBJETO DEL INFORME	2

MEMORIA

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN

PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S.L ha sido adjudicataria del contrato 102/2018 Lote 5 dentro del plan de renovación de 1.200 km de la red de abastecimiento gestionada por el Canal de Isabel II, S.A.

El objeto del citado contrato es la renovación de red fuera de norma, en aquellos municipios que tienen suscrito convenio con Canal de Isabel II dentro del ámbito geográfico del denominado Lote 5, que incluye los siguientes términos municipales:

Aranjuez	Leganés
Arroyomolinos	Moraleja de Enmedio
Batres	Móstoles
Casarrubuelos	Parla
Ciempozuelos	Pinto
Cubas de la Sagra	San Martín de la Vega
El Álamo	Serranillos del Valle
Fuenlabrada	Titulcia
Getafe	Torrejón de la Calzada
Griñón	Torrejón de Velasco
Humanes de Madrid	Valdemoro

Las actuaciones de renovación consistirán en:

- Sustitución de tuberías existentes fuera de Norma, siendo prioritaria la renovación de red de fibrocemento, por otras de material que cumplan con lo especificado en las Normas de Abastecimiento de Canal de Isabel II, preferentemente fundición dúctil. Las tuberías para instalar podrán ser enterradas o estar alojadas en galerías de cualquier titularidad.
- Rehabilitación de tuberías existentes mediante tecnologías sin zanja.

Con carácter general, se renovará la red con los mismos diámetros que la red de abastecimiento existente.

2. ANTECEDENTES DEL PERMISO Y OBJETO DEL INFORME

Indicamos en la solicitud del permiso, portada incluida, que supone una ampliación del permiso ya recibido, ya que el ámbito de actuación ha sido modificado parcialmente, y con el nuevo objetivo se incrementa la zona de afección de vías pecuarias en el mismo proyecto.

La autorización recibida, adjunta en el anexo nº1, y cuyo número ORDEN es la 138/2023 fue recibida el paso julio. Esta orden conllevaba la autorización de ejecución de ocupación temporal en Descansadero de la Jimena, Vereda de Batres y Vereda de la Carrera.

Esta última Vereda de la Carrera es la afectada en la modificación del proyecto, ampliándose el ámbito de actuación, como marcamos en los planos adjuntos.

Se redacta la presente memoria para la tramitación y obtención de la **AMPLIACIÓN de la Autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria de la Vereda de la Carrera** al Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por afección a la misma en las obras a desarrollar dentro de las obras renovación de red de abastecimiento del DSO 22ACCR.10218LT05.038 RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE ALAMEDA Y OTRAS en el término municipal de Cubas de la Sagra.

Adjuntamos relación de calles donde se interfiere con la vía pecuaria y adjuntamos plano de detalle a este informe.

VEREDA DE LA CARRERA

- En el camino de Madrid transcurre dicha Vereda de la Carrera, y los trabajos a realizar son hacia el norte del camino de Madrid desde su cruce con la calle Camino de Batres. Longitud de 765 metros y ancho de 1,50 metros para instalación de tubería de FD diámetro 100 mm.

Plazo de ejecución completo de esta actuación estimado es de 12 a 14 semanas.

Se adjuntan planos de planta donde se detalla la zona de afección.

Madrid, mayo 2024

ANEXO N°1: AUTORIZACIÓN RECIBIDA



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Área de Vías Pecuarias
Exp. VP OCUP 113/23 SAD
(Cítese para cualquier comunicación)

CANAL DE ISABEL II S.A.
A86488087

ORDEN 138/2023 DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A CANAL DE ISABEL II S.A. PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PECUARIAS “DESCANSADERO DE LA JIMENA”, “VEREDA DE BATRES” Y “VEREDA DE LA CARRERA” EN EL T.M. DE CUBAS DE LA SAGRA PARA LA RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Examinado el expediente 113/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias “Descansadero de la Jimena”, “Vereda de Batres” y “Vereda de la Carrera” en el T.M. de Cubas de la Sagra, se consideran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada de 13 de febrero de 2023, se ha remitido desde el Área de Expropiaciones del Canal de Isabel II, S.A., un escrito solicitando autorización administrativa del asunto arriba indicado, acompañando copia del Proyecto de Renovación de Red de Abastecimiento en la calle Alameda y otras en el T.M. de Cubas de la Sagra.

La documentación presentada consta de la solicitud y unos planos con el trazado de la canalización para la instalación de la conducción.

SEGUNDO.- Estas obras afectan a las vías pecuarias “Descansadero de la Jimena”, “Vereda de Batres” y “Vereda de la Carrera” incluidas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cubas de la Sagra aprobado por O.M. de 15 de septiembre de 1955 (BOE 20/09/55).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

SEGUNDO.- En virtud del artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en el cual se contemplan las ocupaciones temporales de uso de terrenos de vías pecuarias por razones de interés público o utilidad general, y dado que el suministro de agua se considera un servicio básico, se considera viable la ocupación de estos terrenos siempre y cuando se cumplan todos los trámites establecidos en la Ley para la concesión de estas autorizaciones.

TERCERO.- La afección al dominio público pecuario se recoge en el siguiente cuadro:

Área de Vías Pecuarias
Exp. VP OCUP 0114/23 SAD
(Cítese para cualquier comunicación)

Superficie de ocupación de vía pecuaria

T. M.	V. PECUARIA	AFECCIÓN	LONGITUD AFECTADA (m)	ANCHO DE ZANJA (m.l.)/TERRENO	SUPERFICIE (m ²)
CUBAS DE LA SAGRA	Descansadero de la Jimena	Cruce	4,00	1/viario	4,00
	Vereda de Batres	Cruce	7,50	1/viario	7,50
	Vereda de la Carrera	Paralelismo	649,10	1/viario	637,10
TOTAL					649,10m2

Esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y visto el informe del Área de Vías Pecuarias,

DISPONE

PRIMERO.- **Autorizar a CANAL DE ISABEL II, S.A.**, para la ocupación temporal arriba indicada de las vías pecuarias “Descansadero de la Jimena”, “Vereda de Batres” y “Vereda de la Carrera” en el término municipal de Cubas de la Sagra, por un período inicial de diez años a partir de la fecha de la firma.

SEGUNDO.- La presente autorización de ocupación temporal irá sujeta al cumplimiento del condicionado general y particular, al cual **CANAL DE ISABEL II, S.A.** prestó su conformidad con fecha 28 de febrero de 2023.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
P.D. Orden 369/2022, de 24 de febrero (BOCM, nº 53, de 3 de marzo de 2022)
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Área de Vías Pecuarias
Exp. VP OCUP 113/23 SAD
(Cítese para cualquier comunicación)

INFORME DEL ÁREA DE VIAS PECUARIAS POR EL QUE SE PROPONE AUTORIZAR A CANAL DE ISABEL II S.A. LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PECUARIAS “DESCANSADERO DE LA JIMENA”, “VEREDA DE BATRES” Y “VEREDA DE LA CARRERA” EN EL T.M. DE CUBAS DE LA SAGRA PARA LA RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Examinado el expediente 113/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias “Descansadero de la Jimena”, “Vereda de Batres” y “Vereda de la Carrera” en el T.M. de Cubas de la Sagra, se consideran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada de 13 de febrero de 2023, se ha remitido desde el Área de Expropiaciones del Canal de Isabel II, S.A., un escrito solicitando autorización administrativa del asunto arriba indicado, acompañando copia del Proyecto de Renovación de Red de Abastecimiento en la calle Alameda y otras en el T.M. de Cubas de la Sagra.

SEGUNDO.- Estas obras afectan a las vías pecuarias “Descansadero de la Jimena”, “Vereda de Batres” y “Vereda de la Carrera” incluidas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cubas de la Sagra aprobado por O.M. de 15 de septiembre de 1955 (BOE 20/09/55).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

SEGUNDO.- En virtud del artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en el cual se contemplan las ocupaciones temporales de uso de terrenos de vías pecuarias por razones de interés público o utilidad general, y dado que el suministro de agua se considera un servicio básico, se considera viable la ocupación de estos terrenos siempre y cuando se cumplan todos los trámites establecidos en la Ley para la concesión de estas autorizaciones.

TERCERO.- La afección al dominio público pecuario se recoge en el siguiente cuadro:

Superficie de ocupación de vía pecuaria

T. M.	V. PECUARIA	AFECCIÓN	LONGITUD AFECTADA (m)	ANCHO DE ZANJA (m.l.)/TERRENO	SUPERFICIE (m ²)
CUBAS DE LA SAGRA	Descansadero de la Jimena	Cruce	4,00	1/viario	4,00
	Vereda de Batres	Cruce	7,50	1/viario	7,50
	Vereda de la Carrera	Paralelismo	649,10	1/viario	637.10
TOTAL					649,10m2



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Área de Vías Pecuarias
Exp. VP OCUP 0114/23 SAD
(Cítese para cualquier comunicación)

De este modo, y de conformidad con lo expuesto, esta Área de Vías Pecuarias

PROPONE

Autorizar a CANAL DE ISABEL II, S.A., para la ocupación temporal arriba indicada de las vías pecuarias “Descansadero de la Jimena”, “Vereda de Batres” y “Vereda de la Carrera” en el término municipal de Cubas de la Sagra, por un período inicial de diez años a partir de la fecha de la firma.

La presente autorización de ocupación temporal irá sujeta al cumplimiento del condicionado general y particular, al cual CANAL DE ISABEL II, S.A. prestó su conformidad con fecha 28 de febrero de 2023.

Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DE ÁREA DE VÍAS PECUARIAS